

SANTA CRUZ



LEY DE TIERRAS 26.737	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ	
EQUIVALENCIAS DE 1.000 HAS EN LA ZONA NUCLEO	
SUBREGIONES:	
	10.000 Has.
	20.000 Has.
	30.000 Has.

*Como condición simultanea y concurrente a la superficie máxima, los predios de cada ocupante o adquirente extranjero alcanzados por dicha ley, no podrán estar ubicados en forma total y/o parcialmente en zona de área provincial protegida, en áreas de reserva natruual provincial, reserva provincial, reserva provincial intangible, en área de uso especial, en área de uso científico, en parques provinciales y/o monumentos naturales. El Consejo Agrario Provincial como autoridad competente será responsable de determinar si el predio se encuentra ubicado en algunas de las áreas citadas.

